

Art. 34. *Comité Intercentros*.—Estará constituido por todos los representantes del Comité de trabajadores de cada centro de trabajo o Delegados de personal de los mismos.

La Empresa se compromete a abonar a los trabajadores que forman la Comisión Negociadora del próximo Convenio Colectivo los gastos de desplazamiento que ello les ocasione para asistir a tales reuniones.

#### CENTRO COOPERATIVO FARMACEUTICO SEVILLANO

Salarios mensuales para el centro de trabajo de Sevilla, Peñarroya, Osuna, La Palma, durante el año 1981

Categoría	Salario mes	Cómputo anual
Jefe de Coordinación ... ..	48.534	870.564
Jefe Administrativo ... ..	44.640	808.280
Jefe de Sucursal ... ..	44.640	808.280
Jefe de Sección Administrativa ...	42.105	787.700
Jefe de Sección Almacén ... ..	42.105	787.700
Oficial Administrativo ... ..	38.945	717.140
Dependiente Mayor ... ..	41.209	753.364
Dependiente ... ..	38.502	710.052
Jefe de Taller ... ..	38.096	703.556
Profesional oficio 1.ª ... ..	37.631	696.116
Profesional oficio 2.ª ... ..	37.631	696.116
Ayudante ... ..	36.724	681.604
Auxiliar administrativo ... ..	36.724	681.604
Mozo ... ..	35.701	665.236
Vigilante ... ..	36.017	670.292
Limpiadora ... ..	34.313	643.028
Aspirante Administrativo ... ..	28.023	542.388
Aprendiz ... ..	28.023	542.388

Incluido incentivos, paga feria y paga vacaciones.  
No incluido incidencia de antigüedad.

A los exclusivos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, 5, del Estatuto de los Trabajadores, las partes declaran que el salario global anual fijado en la tabla salarial anexa al texto del Convenio, por categorías, está en función de un promedio anual aproximado de 1.880 horas de trabajo por trabajador en la plantilla de la Empresa.

## M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA

**17716** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de «Vinos de Socuéllamos, S. A.», emplazada en Socuéllamos (Ciudad Real).*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16419, segunda columna, línea cuarta, donde dice: «... cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta millones seiscientos quince mil ochocientos ochenta y dos pesetas con noventa y un céntimos (30.815.882,91)», debe decir: «... cuyo presupuesto de inversión asciende a cincuenta y tres millones trescientas veintiuna mil ciento cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos (53.321.150,35)».

**17717** *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de junio de 1981 por la que se convoca el I Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1981.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1981, página 14961, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, donde dice: «a designar por la Asociación de la Prensa de Madrid», debe decir: «a designar por la Federación de Asociaciones de Prensa de España».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**17718** *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Euro-Juice y Compañía, Sociedad en Comandita», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bebidas refrescantes y condimentos en limones de plástico «Orval».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Euro-Juice y Compañía, Sociedad en Comandita», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bebidas refrescantes y condimentos en limones de plástico «Orval».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Euro-Juice y Compañía, Sociedad en Comandita», con domicilio en avenida F.º Montenegro, sin número, Huelva, y N. I. F. D-21013651.

2.º Las mercancías de importación serán:

1. Polietileno alta densidad, P. E. 39.02.04.
2. Acido ascórbico, P. E. 29.38.50.
3. Acido cítrico monohidratado, P. E. 29.16.21.
4. Benzoato sódico, P. E. 29.14.91.
5. Azúcar, P. E. 17.01.10.3.
6. Concentrado de naranja, P. E. 20.07.07.1.
7. Concentrado de cereza, P. E. 20.07.09.3.
8. Concentrado de manzana, P. E. 20.07.04.

3.º Los productos de exportación serán:

I. Bebidas refrescantes en botellas de plástico, de la posición estadística 22.02.05.2.

I.1. En botellas «Co-Pilot», de 0,2 litros de capacidad y de peso 15 gramos en vacío.

I.2. En botellas «Didel-Dum», de 0,2 litros de capacidad y de peso 17 gramos en vacío.

II. Condimentos en limones de plástico «Orval», de peso 21 gr. en vacío, de la P. E. 21.04.90.9.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente: Se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios respecto a las mercancías de importación en los siguientes términos:

Por cada botella de bebida refrescante de 0,2 litros:

a) Polietileno:

Tipo «Co-Pilot»: 15,5 gramos.

Tipo «Didel-Dum»: 17,5 gramos.

b) Comunes por cada botella, sea del tipo «Co-Pilot» o «Didel-Dum»: 0,008 gramos de ácido ascórbico.

c) Específicos para cada tipo de sabor, por cada botella del tipo «Co-Pilot» o «Didel-Dum»:

	Sabor naranja	Sabor cereza	Sabor cola	Sabor manzana-limón
	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos
Azúcar ... ..	23,5	23,3	23,3	22,8
Acido cítrico ... ..	0,956	0,67	0,87	0,28
Benzoato sódico ... ..	0,0045	—	—	—
Concentrado de naranja ... ..	1,91	—	—	—
Concentrado de cereza ... ..	—	0,8	—	—
Concentrado de manzana ... ..	—	—	—	1,1

Por cada envase de condimento «Orval» de 0,2 litros:

21,8 gramos de polietileno.

11,82 gramos de ácido cítrico.

No existen subproductos aprovechables y las mermas están incluidas en las cantidades propuestas.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntan-

do la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinada al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de agosto de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general, de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17719**

ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Beca Grafic, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol polivinílico en polvo, y la exportación de emulsión fotosensible a base de alcohol polivinílico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Beca Grafic, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para

la importación de alcohol polivinílico en polvo, y la exportación de emulsión fotosensible a base de alcohol polivinílico.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Beca Grafic, S. A.», con domicilio en Erribitarte, 5, Las Arenas (Guecho). Vizcaya y NIF A-48031553.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Alcohol polivinílico en polvo, P. E. 39.02.85.4.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Emulsión fotosensible a base de alcohol polivinílico, con la denominación comercial «KOPIERMITE», con una concentración del 20 por 100 en alcohol polivinílico, P. E. 39.02.85.4.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de emulsión fotosensible al 20 por 100 de alcohol polivinílico se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado: 20 kilogramos de alcohol polivinílico.

No existen mermas ni subproductos.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de abril de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).